

DECRETO DE ALCALDIA N° 1148
ZAPALLAR, 26/04/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación del Sistema de firma electrónica y gestión documental.

2° El objetivo de esta contratación es dar cumplimiento a la ley 21.180 de transformación digital del estado, la cual define estándares y condiciones para las plataformas electrónicas y es responsabilidad de cada órgano de la Administración del Estado adecuar sus sistemas para cumplir con lo exigido en ella y su normativa relacionada en los plazos indicados en la Ley 21.464 respecto a la gradualidad de implementación.

3° Que, mediante Certificado N° 2022-A-10231, de fecha 16 de diciembre de 2022, don Claudio Patricio Ossa Rojas, jefe del Departamento de Derechos Intelectuales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, certifica que FEDOK SpA, posee la titularidad de los derechos de propiedad del programa de computación titulado: Sistema de firma electrónica y gestión municipal.

4° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la



naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

1. e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

5° Que el Proveedor **FEDOK SPA R.U.T.: 77.542.351-K**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública

8° El costo total del servicio es de \$17.850.000 (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, por el plazo de 12 meses, desde aceptada la orden de compra, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

9° Que, conforme lo establece el artículo 63 del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, el contrato se suscribirá mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, entre las partes.

DECRETO:

1° AUTORÍCESE la contratación directa con FEDOK SPA R.U.T.: 77.542.351-K requiere la contratación del Sistema de firma electrónica y gestión documental, el costo total del servicio es de \$17.850.000 (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, por el plazo de 12 meses, desde aceptada la orden de compra, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° SOLICÍTESE al proveedor contratado, la entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 10% del monto contratado, por un plazo de 12 meses



ZAPALLAR

ZAPALLAR

mas 90 días corridos.

4° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

5° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS

RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08687D0000ZP913001202402400001148